

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 538, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Ings. Charles Reid Cabral e William Read Cabral.
(G. O. N° 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 538

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 11 de mayo del año 1973, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta en favor de los Ingenieros Charles Reid Cabral e William Reid Cabral, una porción de terreno con área de 3,550.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, "Urbanización Los Cacicazgos", valorada en la suma de RD\$30,350.00.

RESUELVE:

UNICO, APROBAR: el contrato de fecha 11 de mayo del año 1973, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta en favor de los Ingenieros Charles Reid Cabral e William Reid Cabral, una porción de terreno con área de 3,550.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, "Urbanización Los Cacicazgos", valorada en la suma de RD\$30,350.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de otra parte los señores ING. CHARLES REID CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Noemí Arango de Reid, de ocupación Ingeniero Civil, domiciliado y residente en Avenida Bolívar N° 69, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 46939, Serie 1ra., con sello hábil; y el ING. WILLIAM REID CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Margarita Baquero de Reid, de ocupación Ingeniero Arquitecto, domiciliado y residente en Avenida Máximo Gómez N° 1, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 46364, Serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en calidad de PER-

MUTA, en favor de los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,550.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, distribuida en los siguientes Lotes:

a) Lote N° 1 de la Manzana 5-L, Unidad Maguana, de la Urbanización Los Cacicazgos, con una extensión superficial de 1,950.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle Bao, por donde mide 19.60 y 21.40 metros lineales; al Este resto de la misma parcela (Solar N° 2), por donde mide 41.78 metros lineales; al Sur, Calle Nibaguana, por donde mide 9.05, 9.90, 16.32 y 5.52 metros lineales; y al Oeste, calle Mayaguano, por donde mide 33.52 y 4.25 metros lineales;

b) Lote N° 2 de la Manzana 5-L, Unidad Maguana, de la Urbanización Los Cacicazgos, con una extensión superficial de 1 600.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Bao, por donde mide 26.73 y 6.00 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela (Solares Nos. 3 y 12), por donde mide 21.42 y 25.00 metros lineales; al Sur, Calle Nibaguana, por donde mide 29.12 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar N° 1), por donde mide 42.06 metros lineales”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa el ESTADO DOMINICANO, en favor de los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, en calidad de PERMUTA, ha sido avaluado por la suma de RD\$30,350.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO).

TERCERO: Los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, a cambio del inmueble descrito precedentemente, CEDEN Y TRANSFIEREN, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien

acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 8,527.75 metros cuadrados, ubicada dentro de la Manzana N° 1503, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, utilizada para la construcción de un Palacio Escolar en el sector de Cristo Rey, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, calle N° 38, por donde mide 100.00 metros lineales; al Este, Calle N° 47, por donde mide 99.50 metros lineales; al Sur, calle N° 36 y Parcela N° 2 del D. C. N° 4 del Distrito Nacional, por donde mide 80.91 y 6.95 metros lineales; y al Oeste, calle N° 49 y Parcela N° 2 del D. C. N° 4 del Distrito Nacional, por donde mide 60.09 y 31.15 metros lineales”.

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasan los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$-25,253.71 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 71/100).

QUINTO: La diferencia del valor existente entre los inmuebles a que se contrae el presente contrato, ascendente a la cantidad de RD\$5,096.29 (CINCO MIL NOVENTISEIS PESOS ORO CON 29/100), ha sido pagada por los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, mediante el recibo N° 545826, de fecha 24 de octubre de 1972, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa a los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, en calidad de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasan al ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título N° 50239, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que el ESTADO DOMINICANO traspasa en favor de los señores ING. CHARLES REID CABRAL e ING. WILLIAM REID CABRAL, en calidad de PERMUTA, tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: En el presente acto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 291 del 29 de marzo de 1972, según se comprueba por el recibo N° 5688, de fecha 28 de noviembre de 1972, expedido por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en favor de los señores precedentemente indicados.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Ing. Charles Reid Cabral
Ing. William Reid Cabral.

YO, LIC. R. ENEAS SAVINON, Abogado Notario Público

de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores Agron. Rafael H. Rivas, Ing. Charles Reid Cabral e Ing. William Reid Cabral, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Lic. R. Eneas Saviñón,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 539, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Hacienda Batey, C. por A.
(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

VISTO 539

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República; A

VISTO el Contrato suscrito en fecha 24 de mayo del 1973, por medio del cual la Hacienda Batey, C. por A., representada por su Presidente Doctor Osvaldo Andrés Brugal Limardo, traspara a título de venta al Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos con una extensión superficial en conjunto de 33,570.87 tareas, constituidos por las Parcelas Nº 1-A del Distrito Catastral Nº 4 del Municipio de Puerto